

ACTA DE LA SESION No.09-15
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 24 de marzo del 2015, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas, con la asistencia de: Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, Licda. Sandra León Coto, Rectora de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia y Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias:
Comisión de Vicerrectores de Administración.
OF-CVA-04-2015 de 24 de marzo, 2015.

El Consejo Nacional de Rectores recibe a los señores miembros de la Comisión de Vicerrectores de Administración: Carlos Araya Leandro, Dinnia Fonseca O'Connor, Ana Cristina Pereira y la señora Xinia Morera de OPES, con el fin de conocer el análisis que realizaron sobre la propuesta de proyectos de ley para reformar los impuestos sobre las ventas y sobre la renta, consultada por el señor Ministro de Hacienda al CONARE.

Los señores y señoras miembros de la Comisión analizaron un documento elaborado por el Dr. Carlos Araya y destacan lo conciso, claro y explicativo del contenido, de manera que este estudio es el que presentan el día de hoy, sin dejar de lado el reconocimiento por el esfuerzo, el aporte y la dedicación del Dr. Araya por el trabajo realizado.

El Dr. Araya Leandro toma la palabra y resume los puntos analizados por la Comisión concluyendo que el déficit que muestran las finanzas públicas obligan a la sociedad costarricense a tomar medidas urgentes que permitan disminuir el faltante de recursos a fin de que el Estado cumpla con sus compromisos y obligaciones en materia de seguridad, educación, salud, justicia, infraestructura, entre otros.

Las medidas para solucionar el déficit fiscal, se deberían enfocar en dos vías de acción: la disminución del gasto público y el aumento de los ingresos por concepto de tributos.

En principio, los proyectos en consulta no presentan ningún aspecto que afecte de manera directa la operación y las finanzas de las instituciones de educación superior públicas. Por el contrario, si hay mayores ingresos, se beneficia la inversión en educación pública.

Finalmente, es cierto que los proyectos puestos en consulta plantean aspectos importantes para la disminución del déficit fiscal y mejorar el sistema tributario, lo cierto es que los mismos pueden ser insuficientes para financiar los niveles de inversión necesarios para elevar el desarrollo de la sociedad costarricense, e incluso, para mantener en el largo plazo los avances sociales, económicos y ambientales que como país se han conquistado.

Los rectores y rectora agradecen el trabajo realizado y comentan que la consulta está también en las Universidades y a nivel de los Consejos Universitarios, por lo que coinciden en que es

importante que haya una consistencia con las respuestas que se generen de esas instancias y el criterio del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el estudio presentado y tomarlo como referencia para las respuestas a las consultas de las universidades.

Artículo 2. Acta No.08-15.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Acta 08-15 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Universidad Técnica Nacional.
Aprobación del documento Acuerdo de Adhesión de la Universidad Técnica Nacional al CONARE.

El señor Rector de la UNED, don Luis Guillermo Carpio, quiere dejar constancia de su complacencia por la incorporación de la Universidad Técnica Nacional, un proceso que llega a su culminación en un muy buen momento. Le agrada que hayan aceptado los términos tal y como lo propuso el CONARE y confía en que esta institución venga a dar un aporte activo y favorable para el resto de las universidades del CONARE, así como también para los propósitos mismos de la UTN en sus comunidades.

Los demás rectores se unen a sus palabras y por tanto,

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el documento Acuerdo de Adhesión de la Universidad Técnica Nacional al CONARE, tal y como se transcribe a continuación:

“Propuesta de addendum al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal para adherir a la Universidad Técnica Nacional al Consejo Nacional de Rectores:

Conste que nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON -mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Betania de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número ocho guión cero cuarenta y uno guión trescientos treinta y cuatro- como Rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve; JULIO CESAR CALVO ALVARADO -mayor, casado, Ingeniero Forestal, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Santo Domingo de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno guión seiscientos treinta y nueve guión quinientos cuarenta y uno- como Rector del INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; SANDRA LEON COTO -mayor, casada, Licenciada en Química, vecina de Barva de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro guión cero noventa y siete guión ochocientos treinta y cuatro- como Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta; LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI -mayor, casado, Máster en Administración Pública, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número tres guión doscientos quince guión seiscientos ochenta y cuatro- como Rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno; y MARCELO PRIETO JIMENEZ -mayor, casado, Licenciado, Abogado, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número dos guión doscientos ochenta y tres guión

doscientos ochenta y ocho- como Rector de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, cédula jurídica número tres guión cero cero siete guión quinientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco,

CONSIDERANDO QUE:

I.- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), creado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (en adelante IESUE) mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal suscrito el 4 de diciembre de 1974 con personalidad jurídica dada por Ley número 6162 de 30 de noviembre de 1977, es el ente encargado de la coordinación de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Está conformado por las y los rectores de las IESUE existentes al mes de diciembre de 1974 y “los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica” (artículo 2° de la Ley N° 6162).

II.- Por medio del CONARE se coordina el actuar conjunto de las IESUE en las áreas que delimita el Convenio de Coordinación vigente. De su seno ha sido concebido un “Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal” que articula a las instituciones –en igualdad de condiciones- para el ejercicio de sus propias competencias.

III.- El Sistema constituye un espacio de trabajo conjunto en el que las IESUE, bajo la coordinación del CONARE, se articulan, para establecer múltiples interrelaciones en las áreas de docencia, investigación, extensión, acción social, vida estudiantil, gestión académica y administrativa. Esta articulación se nutre de la responsabilidad que estas instituciones tienen con la sociedad y permite optimizar la calidad del quehacer universitario mediante un aporte innovador al desarrollo nacional, de manera que se afirmen las identidades, potencialidades y fortalezas de cada una de ellas, dentro de un espacio de interacción y adecuado uso de los recursos asignados. El Sistema tiene como propósito facilitar que las instituciones que lo conforman alcancen su misión de manera articulada, coordinada y colaborativa, teniendo como gran objetivo compartido el desarrollo del país y promover la excelencia en las transformaciones que requiere la sociedad costarricense. Pretende ser un referente en América Latina como espacio estratégico de articulación caracterizado por la excelencia, la pertinencia, la oportunidad, la flexibilidad y el liderazgo, para la ampliación y creación de nuevas oportunidades de desarrollo social, cultural, político, económico, ambiental y científico de la Nación.

IV.- La Universidad Técnica Nacional (UTN) fue creada por Ley N° 8638 de 14 de mayo de 2008 como “una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente”.

V.- Los títulos que la Universidad otorgue a sus graduados se rigen por las normas y nomenclatura establecidas por CONARE, particularmente en lo relativo a carga académica, unidades de valor académico o créditos, grados y cualquier otro aspecto, con el objeto de garantizar la unidad del Sistema Nacional de Educación Superior Universitario, en la materia (artículo 6° de la Ley N° 8638).

VI.- La incorporación de la UTN al CONARE no representa un acto de reconocimiento ni de convalidación de ninguna de sus potestades o condiciones como IESUE, las que posee en forma plena e independiente. Constituye un acto voluntario de adhesión al Sistema de Educación Superior Universitario Estatal y la adopción plena de su normativa, articulando su actuar con el resto de las IESUE en las materias puestas bajo la competencia del CONARE.

VII.- La UTN ha consolidado sus procesos internos para la constitución de sus órganos de gobierno y ha cumplido los procesos de elección democrática de sus autoridades académicas y administrativas, en cumplimiento de lo ordenado por su ley de creación.

Hemos convenido suscribir el presente addendum al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal con el fin de adherir la UTN al CONARE, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Adherir a la Universidad Técnica Nacional (UTN) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, la que en virtud de esta adhesión adoptará y se someterá a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

SEGUNDA: Para todo efecto, la UTN se adhiere al Convenio de Coordinación con la oferta académica que se indica en el documento anexo. El CONARE integrará una comisión ad-hoc para que dictamine las materias que puedan ser recíprocamente reconocidas a partir del grado de Bachillerato, según lo estipulan los artículos 23, 24 y 25 del citado Convenio. El dictamen será aprobado en definitiva por la Comisión de Vicerrectores de Docencia.

TERCERA: El ejercicio de la presidencia del CONARE corresponderá al rector de la UTN a partir del 4 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6162. La UTN designará a los representantes que integrarán las comisiones interuniversitarias de coordinación existentes dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de esta adhesión.

CUARTA: Los recursos presupuestarios destinados a la UTN, serán adicionados al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) sin que por ello pierdan su pertenencia y destino institucionales. Estos recursos de la UTN crecerán en la misma proporción en que lo acuerde la Comisión de Enlace para el FEES. Quedan excluidos los recursos que la UTN genere por venta de

servicios así como otros aportes provenientes de leyes especiales que le generen rentas propias. La UTN destinará de sus recursos igual porcentaje que las demás instituciones aportan para el funcionamiento del CONARE.

QUINTA: La incorporación de los recursos de la UTN no afectará el destino y pertenencia del FEES preexistente a este acuerdo de adhesión, el que se mantendrá contabilizado en forma separada para los efectos de su negociación, distribución, alcances y metas que sean acordadas en los convenios y acuerdos de financiamiento. Particularmente no afectará la meta establecida para dicho Fondo en el sentido de alcanzar el 1,5% del PIB para el financiamiento de las cuatro universidades estatales a las que se destina constitucionalmente, según lo contemplado en el convenio de financiamiento suscrito para el quinquenio 2010-2015.

SEXTA: La UTN participará en las comisiones que se integren para la formulación del nuevo Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2016-2020. Su elaboración comprenderá un capítulo especial destinado a la formulación financiera de los fondos propios de la UTN.

SÉTIMA: La UTN participará en la ejecución de proyectos financiados con los Fondos de Sistema en cuanto separe y destine de sus propios fondos la parte alícuota que le corresponda de su presupuesto para ello.

OCTAVO: Para facilitar y apoyar el proceso de incorporación de la UTN al Sistema de Educación Superior Universitario Estatal el CONARE nombrará una Comisión ad hoc para dicho fin que ejercerá sus funciones hasta diciembre de 2016.

En fe de lo cual, firmamos en cinco tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los ... días del mes de marzo de dos mil quince.-

HENNING JENSEN PENNINGTON

Rector UCR

SANDRA LEON COTO

Rectora UNA

JULIO CESAR CALVO ALVARADO

Rector ITCR

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI

Rector UNED

MARCELO PRIETO JIMENEZ

Rector UTN

10/03/2015”

Artículo 4. Programas y comisiones.

Oficio OF-CDP-02-2015 de la Comisión de Directores de Planificación en atención al acuerdo del CONARE, s.05-15 de fecha 24 de febrero de 2015, informan las acciones desarrolladas y próximas a finalizar.

Correo electrónico de fecha 17 de febrero suscrito por el señor Humberto Perera de la Contraloría General de la República solicitando las evaluaciones del PLANES del CONARE.

El señor Director de OPES propone que, al no contar con la información completa, responder a la

Contraloría General de la República y remitirles la información, en su primera etapa, que es con datos hasta el 2013 y, posteriormente, enviar los datos del período 2014.

SE ACUERDA EN FIRME acoger la propuesta de cronograma para entregar la versión final del documento "Indicadores para el Seguimiento de PLANES 2011-2015".

Artículo 5. Representaciones.

- a. Correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2015 enviado por el señor Kenneth Rivera, quien asistió a la audiencia convocada por la Asamblea Legislativa para analizar el proyecto de ley 19.262 "Escuelas científicas de Costa Rica", adjunta informe de su participación.
- b. Nota DED-108-2015 de fecha 12 de marzo de 2015 suscrita por la señora Alejandrina Mata quien asistió a la audiencia convocada por la Asamblea Legislativa para analizar el proyecto de ley 19.262 "Escuelas científicas de Costa Rica", adjunta informe de su participación.

SE TOMA NOTA de ambos informes remitidos y se extiende un agradecimiento a doña Alejandrina Mata y a don Kenneth Rivera por el aporte brindado al CONARE y a la Comisión Legislativa.

Asimismo, SE ACUERDA solicitar al señor Kenneth Rivera el envío de la propuesta de acuerdo relacionado con los colegios científicos, tal y como convinieron en la última reunión del CONARE en la que él participó.

- c. Nota DM-197-15 de fecha 9 de marzo de 2015 suscrita por el señor Ministro de Ambiente y Energía solicitando se designe un representante titular y su suplente para que participen por el CONARE, en la mesa de Diálogo Nacional sobre Transporte y Combustibles.

SE ACUERDA EN FIRME designar a:

Ing. Carlos Roldán Villalobos de la Escuela de Química del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Cindy Torres Quirós de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica
como representantes titular y suplente respectivamente del CONARE ante la Mesa de Diálogo Nacional sobre Transporte y Combustibles.

- d. Oficio DM-2509-2015 de fecha 9 de marzo de 2015 del Despacho del Ministro de Salud solicitando se designe un representante para conformar la Comisión Interinstitucional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos.

SE ACUERDA EN FIRME designar a la M.Sc. Eida Martínez Rocha del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica, portadora de la cédula de identidad No.8 050 060, como representante del CONARE para conformar la Comisión Interinstitucional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.